



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 297-2023-MPLC

Quillabamba, 14 de junio del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 121-2023-CTCP-MAPF/MPLC, de fecha 01 de junio del 2023, el Informe N° 291-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 02 de junio del 2023, el Informe N° 0234-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 06 de junio del 2023, el Informe N° 00197-2023-OAJ-MPLC, de fecha 08 de junio del 2023, el Informe N° 128-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 12 de junio del 2023, el Informe N° 0298-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 12 de junio del 2023, el Informe N° 0240-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 12 de junio del 2023, EL Informe Legal N° 00538-2023-OAJ-MPLC, de fecha 14 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2°, Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades: **“ARTÍCULO 128. CREACIÓN”**: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal. **“ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN”**: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Informe N° 121-2023-CTCP-MAPF/MPLC, de fecha 01 de junio el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, comunica que en fecha 28/05/2023 conforme al Cronograma Electoral aprobado, se realizó las Elecciones Complementarias en los Centros Poblados de San Pablo del Distrito de Huayopata, Chancamayo del Distrito de Quellouno y Palma Real del Distrito de Echarati, en cumplimiento de la Ley N° 28440, la Ordenanza Municipal N° 04-2023-MPLC, el Decreto de Alcaldía N° 01-2023-MPLC/A, razón por la cual se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que Proclame la lista de Alcalde y Regidores conforme a los resultados finales de las elecciones complementarias;

Que, mediante Informe N° 291-2023-EAV-UP/DPP, de fecha 02 de junio del 2023, la Unidad de Planeamiento, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que proclame la lista de Alcalde y Regidores conforme a los resultados finales de las elecciones complementarias de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Chancamayo, San Pablo y Palma Real; asimismo, pone de conocimiento que las elecciones de los 03 Centros Poblados han sido llevados a cabo de acuerdo al Cronograma de Actividades para Elecciones de Autoridades;

Que, mediante Informe N° 0234-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 06 de junio del 2023, del Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal para la Proclamación de la Lista de Alcalde y Regidores conforme a los resultados finales de las elecciones complementarias;

Que, mediante Informe N° 197-2023-OAJ-MPLC, de fecha 08 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se aclare el periodo de gestión de Alcalde y Regidores electos, conforme a los resultados finales de las elecciones complementarias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, mediante Informe N° 128-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 12 de junio, el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, informa que teniendo en consideración que las elecciones se realizaron el 06 de noviembre del 2022 y teniéndose además que las elecciones del 28 de mayo del 2023 son complementarias al primer acto, el mandato de las autoridades culmina el 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Informe N° 0298-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 12 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, ratifica lo comunicado por la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, precisando que el mandato de las autoridades electas en las elecciones complementarias del 28 de mayo del 2023, culminaran el 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Informe N° 240-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 12 de junio del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita Opinión Legal para la Proclamación de la Lista de Alcalde y Regidores conforme a los resultados finales de las elecciones complementarias;

Que, mediante Informe Legal N° 00538-2023-2023-OAJ-MPLC, de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina RECONOCER, a las nuevas autoridades Municipales electas de los Centros Poblados de San Pablo del Distrito de Huayopata, Chancamayo del Distrito de Quellouno y Palma Real del Distrito de Echarati, de la Provincia de La Convención, Departamento Cusco, cuyo mandato culmina el 31 de diciembre del 2026; así mismo, PROCLAMAR al Alcalde y Regidores electas en las Elecciones Municipales realizadas el 28 de mayo del 2023 en los centros poblados antes mencionados conforme el resultado final de las elecciones complementarias;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a las nuevas autoridades Municipales electas del Centro Poblado de **PALMA REAL DEL DISTRITO DE ECHARATI**, de la Provincia de La Convención, Departamento Cusco, cuyo mandato termina el 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - PROCLAMAR al Alcalde y Regidores electos en las Elecciones Municipales realizadas el 28 de mayo del 2023 del Centro Poblado de **PALMA REAL DEL DISTRITO DE ECHARATI**, de la Provincia de La Convención, Departamento Cusco, conforme el resultado final de las elecciones complementarias, con el detalle siguiente:

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS - 2023					
NOMINA DE AUTORIDADES ELECTAS					
LISTA N°	CARGO	PATERO	MATERO	NOMBRES	DNI
CENTRO POBLADO DE PALMA REAL DEL DISTRITO DE ECHARATI					
1	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PALMA REAL				
	ALCALDE	GALLEGOS	HUAMAN	LUIS ARISTIDES	24995510
	REGIDOR 1	HUAMAN	RECSI	MIQUIAS	24995646
	REGIDOR 2	KAIBI	SOTOMAYOR	DIANIRA	70899831
	REGIDOR 3	VIVANCO	PUCHO	MOISES	47331624
	REGIDOR 4	CARRASCO	HUANCACURI	BRIGITH	77324904
2	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE KAUSACHUN PALMA REAL				
	REGIDOR 1	TELLO	SANCHES	JULIO	24988454

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación Técnica comunicar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
OM
OPP
UP
OCTCP
OTIC
Archivos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679